

MAT: LLAMADO A CONCURSO DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO PARA LAS COMUNAS DE VICUÑA, LA HIGUERA Y ANDACOLLO, CON RECURSOS DEL CONVENIO INDAP GORE COQUIMBO, Y ESTABLECE SUS CONDICIONES DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN.

LA SERENA,, 09/ 10/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0410-042486/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos; la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°306, de 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°0070-016572/2024, de 26 de abril de 2024, que aprueba la Norma Técnica y el Procedimiento Operativo del Programa de Obras Menores de Riego, y sus modificaciones, incluida la Resolución Exenta N°0070-010991/2025, de 20 de marzo de 2025; la Resolución Exenta N°0070-049484/2023, de 14 de diciembre de 2023, que aprueba la Guía Legal Administrativa de Documentación para los Instrumentos de Inversión del Programa de Riego; la Circular N°0070-000008/2024, de 2 de abril de 2024, sobre instrucciones para la aplicación de la Ley N°21.389; el Convenio de Transferencia de Capital suscrito el 17 de agosto de 2026 entre el Gobierno Regional de Coquimbo e INDAP, correspondiente al programa Transferencia Fortalecimiento y Desarrollo Sustentable para la Competitividad de la AFCl, código BIP 40054753-0, aprobado por la Resolución N°117/2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, de 4 de septiembre de 2026; la Resolución Exenta N°0400-041352/2026, de 2 de octubre de 2026, que aprueba y pone en ejecución dicho convenio; la Resolución Exenta N°0400-042215/2026, de 7 de octubre de 2026, que determina territorios, focaliza población objetivo, aprueba formatos y términos de referencia y precisa la pauta de priorización; la Resolución Exenta N°0400-022546/2026, de 8 de junio de 2026, que complementa la Resolución Exenta N°0400-022314/2026, sobre orden de subrogación de la Agencia de Área La Serena; la Resolución Exenta RA N°166/1719/2026, de 5 de octubre de 2026, que encomienda a doña Rocío Díaz Carmona funciones directivas de Jefa Subrogante de esta Agencia de Área desde el 5 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que el convenio financia, en su componente de inversión y subcomponente de riego, acumulación, tecnificación y uso de energías renovables no convencionales, iniciativas que mejoren el acceso, la disponibilidad y la gestión del agua en los territorios definidos.
2. Que la Resolución Exenta N°0400-042215/2026 autoriza a la Jefatura del Área La Serena a efectuar llamados para las comunas de Vicuña, La Higuera y Andacollo, con focalización preferente en usuarios PADIS y participación de personas naturales acreditadas como usuarias de INDAP.
3. Que se requiere establecer un procedimiento de selección y una lista única de priorización que permitan asignar los recursos a demanda elegible según la pauta regional y las restricciones del convenio.
4. Que la programación de recepción y rendición de cada proyecto al 7 de diciembre de 2026 exige intervenciones de baja complejidad, suministro oportuno y ejecución inmediata. Esa programación debe ser verificable en la Carta Gantt y desarrollarse dentro del plazo máximo regional de recepción de obras, que vence el 15 de diciembre de 2026.

RESUELVO:

I CONVOCATORIA Y CALENDARIO

LLÁMESE a concurso del Programa de Obras Menores de Riego, en modalidad individual, con recursos del convenio INDAP GORE Coquimbo, para proyectos emplazados en las comunas de Vicuña, La Higuera y Andacollo, de acuerdo con el siguiente calendario:

Etapas	Fecha
Inicio y difusión del llamado	Viernes 09 de octubre de 2026
Cierre de postulaciones físicas	Hasta el viernes 23 de octubre de 2026 a las 13:30 horas
Revisión de ingreso y evaluación inicial	Desde el ingreso y hasta el lunes 26 de octubre
Notificación de observaciones generales	A más tardar el lunes 26 de octubre
Respuesta a observaciones generales notificadas el 26 de octubre	Hasta el lunes 2 de noviembre de 2026 a las 13:30 horas
Resultado de admisibilidad y evaluación definitiva de expedientes completos	Hasta el martes 3 de noviembre de 2026

Etapas	Fecha
Comité de Financiamiento	Hasta el miércoles 4 de noviembre de 2026
Resolución y publicación de resultados	Hasta el jueves 5 de noviembre de 2026
Revisión de avance de ejecución	A más tardar el jueves 19 de noviembre de 2026
Término de instalación y puesta en marcha	A más tardar el lunes 30 de noviembre de 2026
Recepción y rendición programadas en la Carta Gantt	Hasta el lunes 7 de diciembre de 2026; visitas del 30 de noviembre al 7 de diciembre
Plazo máximo regional para recepción de obras	Hasta el martes 15 de diciembre de 2026

El inicio deberá corresponder a la publicación efectiva del llamado. Se mantienen las fechas del resuelvo II de la Resolución Exenta N°0400-042215/2026: cierre de postulaciones el 23 de octubre, publicación de resultados hasta el 5 de noviembre y recepción de obras hasta el 15 de diciembre de 2026. La programación de cada proyecto contempla recepción y rendición al 7 de diciembre dentro de ese máximo. La evaluación se realizará desde el ingreso de cada carpeta, respetando el plazo especial del numeral IX y el derecho de reconsideración.

II POBLACIÓN OBJETIVO Y FOCALIZACIÓN

ESTABLÉZCASE que podrán participar personas naturales acreditadas como usuarias de INDAP cuyas explotaciones y obras postuladas se encuentren en una de las tres comunas indicadas y cuyos sistemas de riego presenten obsolescencia, deficiencias de funcionamiento o riesgo de colapso.

La focalización será preferente hacia PADIS. Podrán postular usuarios PRODESAL y otros usuarios INDAP que cumplan los requisitos. Esta preferencia se aplicará mediante la pauta regional vigente, que asigna 10 puntos a la asesoría PADIS, 3 puntos a una asesoría distinta de PADIS y 1 punto a la ausencia de asesoría técnica. La pertenencia a PRODESAL no será causal de exclusión.

No se admitirán personas jurídicas, organizaciones de aguas, comunidades hereditarias ni organizaciones de hecho o grupos de usuarios, conforme al resuelvo VI de la Resolución Exenta N°0400-042215/2026.

III PRESUPUESTO E INCENTIVO

FÍJESE un presupuesto total del concurso de \$74.000.000, correspondiente al monto asignado al Área La Serena por el resuelvo XIII de la Resolución Exenta N°0400-042215/2026, sujeto a la certificación de su disponibilidad. Los montos y límites del llamado se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto o límite
Presupuesto total del concurso	\$74.000.000
Cobertura máxima del incentivo	Hasta el 95% del valor bruto total de la inversión
Tope anual de incentivo individual	\$5.000.000 por persona
Aporte del usuario	Diferencia entre la inversión total y el incentivo aprobado

El aporte del usuario deberá cubrir la diferencia entre la inversión total y el incentivo aprobado, y quedar valorizado y acreditado. Los gastos de formulación, utilidad y gastos generales, cuando correspondan, se ajustarán a los límites de la resolución regional y de la norma del programa y estarán incluidos en el presupuesto aprobado.

ESTABLÉZCASE la siguiente distribución equitativa de manera estrictamente referencial, con el objetivo de realizar planificación territorial y seguimiento del presupuesto del llamado por comuna:

Comuna	Participación de referencia	Presupuesto de referencia
Vicuña	Un tercio	\$24.666.667
La Higuera	Un tercio	\$24.666.667
Andacollo	Un tercio	\$24.666.666
TOTAL	100%	\$74.000.000

Cada comuna representa un tercio del presupuesto. La diferencia de \$1 se debe al redondeo a pesos enteros y permite mantener el total de \$74.000.000. Esta referencia no constituye un cupo reservado ni modifica la pauta regional: la selección y adjudicación se efectuarán mediante la nómina única de las tres comunas, ordenada por puntaje. Los recursos no utilizados en una comuna permanecerán disponibles para financiar proyectos de la lista única, conforme al numeral V.

IV PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN

APLÍQUESE la pauta de priorización aprobada por la Resolución Exenta N°0400-042215/2026 en su punto VIII. La

selección se efectuará conforme al siguiente orden:

Paso	Etapas	Regla de aplicación
1	Admisibilidad	Se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.
2	Evaluación técnica	Solo los proyectos con evaluación técnica favorable pasan a priorización.
3	Puntaje y orden	Se calcula el puntaje total según la pauta regional. Los proyectos de las tres comunas se ordenan en una nómina única, de mayor a menor puntaje.
4	Financiamiento	Se asignan los recursos siguiendo ese orden, hasta agotar el presupuesto disponible del concurso.
5	Lista de espera	Los proyectos favorables sin financiamiento conservan su orden para la asignación de saldos, conforme al numeral V.

Si dos o más proyectos tienen el mismo puntaje total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate. Solo se pasará al criterio siguiente cuando persista la igualdad:

Orden	Criterio	Preferencia en caso de empate
1	Asesoría técnica	Mayor puntaje en este criterio: PADIS 10 puntos; otra asesoría, incluido PRODESAL, 3 puntos; sin asesoría 1 punto.
2	Vulnerabilidad productiva	Mayor puntaje en vulnerabilidad según la pauta regional.
3	Fecha y hora de ingreso	Postulación ingresada más temprano en Oficina de Partes.
4	Registro correlativo	Postulación que figure primero en el registro de ingreso.

PADIS obtiene más puntos en asesoría y se prefiere en el primer desempate. La selección y la lista de espera se ordenan según el puntaje total del proyecto.

V SALDOS Y LISTA DE ESPERA

ESTABLÉZCASE una lista de espera única para Vicuña, La Higuera y Andacollo, integrada por los proyectos ingresados en plazo, admisibles y técnicamente favorables que no obtengan financiamiento. La lista se ordenará de mayor a menor puntaje, con los desempates del numeral IV, respetando el presupuesto total y las restricciones del convenio.

Para utilizar los saldos disponibles se aplicarán las siguientes reglas:

Situación	Procedimiento
El saldo no alcanza para el proyecto que sigue.	Permanece en espera y se revisa el siguiente proyecto que pueda financiarse completamente, dejando constancia de esta situación.
Se liberan recursos por renuncia, disminución o abandono.	Se revisa nuevamente la lista desde el proyecto pendiente de mayor puntaje, utilizando solo recursos efectivamente liberados.
Ningún proyecto puede financiarse con el saldo.	El saldo queda sin asignar y se informa a la Dirección Regional para su tratamiento conforme al convenio.

No se podrá dividir una solución técnica únicamente para utilizar un saldo, ni reasignar recursos comprometidos o reservados por reconsideraciones pendientes. Toda propuesta deberá ser viable para ejecutar, recibir y rendir el proyecto al 7 de diciembre de 2026, dentro del plazo máximo regional de recepción del 15 de diciembre de 2026.

El Comité de Financiamiento dejará constancia de los saldos disponibles, los proyectos propuestos para financiamiento, los que permanecen en espera y los motivos para continuar al siguiente proyecto de la lista. Las nuevas asignaciones o reasignaciones se formalizarán mediante la resolución de la autoridad competente.

VI INTERVENCIONES DE RÁPIDA EJECUCIÓN

FOCALÍCESE este llamado en reposiciones y mejoras de sistemas existentes que resuelvan una deficiencia de riego acreditada y puedan completarse dentro del calendario. Podrán considerarse, entre otras, las siguientes intervenciones:

Intervención	Condición técnica
Recambio de cintas, mangueras, laterales y emisores en hortalizas o frutales	Justificar deterioro u obsolescencia, superficie atendida, cantidades, caudal y presión requeridos.
Recambio de filtros y elementos del cabezal	Acreditar compatibilidad con el caudal, las características del agua y el sistema existente.
Recambio de equipos de bombeo y accesorios	Justificar selección mediante caudal, altura manométrica, curvas de bomba y disponibilidad de agua.

Intervención	Condición técnica
Reposición o incorporación de equipos fotovoltaicos asociados al riego	Acreditar stock de todos los componentes, suministro oportuno y viabilidad de instalación y trámites eléctricos.

La compra de materiales deberá constituir una inversión de reposición o mejora del sistema de riego, debidamente justificada. No bastará describirla como compra periódica de insumos. No se aprobarán inversiones cuya complejidad, permisos pendientes o tiempos de suministro impidan cumplir el plazo de cierre.

Para la compra de materiales o cambio de equipos distintos de unidades de bombeo se aplicará la exención de prueba de bombeo prevista en el resolvo IX de la resolución regional. El recambio de bomba no está comprendido en esa exención y deberá cumplir los antecedentes exigibles para su fuente de agua. En captaciones subterráneas se verificará la existencia o incorporación de medición de caudal conforme a los términos de referencia.

VII EQUIPOS FOTOVOLTAICOS Y TRÁMITES ELÉCTRICOS

EXÍJASE para proyectos fotovoltaicos una cotización y un respaldo del proveedor, fechados, que identifiquen marcas, modelos, cantidades, ubicación del stock y fecha comprometida de entrega de módulos, inversores o controladores, estructuras, protecciones y demás componentes esenciales. La compra no podrá depender de una importación futura sin disponibilidad acreditada ni de plazos incompatibles con la programación aprobada.

La existencia de stock no sustituye la evaluación técnica ni los trámites eléctricos. La Carta Gantt deberá incorporar instalación, pruebas, puesta en marcha, capacitación y las declaraciones SEC que correspondan a la naturaleza de la obra y su modalidad de conexión. Conforme al numeral 5.4 de los términos de referencia regionales, se considerará TE1 para sistemas Off-Grid y On-Grid sin inyección a la red, y TE4 para sistemas On-Grid con inyección. El instalador autorizado deberá identificar los trámites exigibles y acreditar su cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Para proyectos On-Grid conectados a la red, se acompañará al postular la respuesta a la solicitud de conexión con la factibilidad (F4), emitida por la empresa distribuidora y exigida por los términos de referencia. Este documento es distinto de la declaración SEC. La recepción deberá acreditar la operación de la solución y el cumplimiento de los trámites aplicables; la entrega de equipos o un folio de presentación pendiente no bastarán para darla por cumplida.

VIII INGRESO Y ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

PRESENTENSE las postulaciones físicamente en la Oficina de Partes de la Agencia de Área INDAP La Serena, con su respaldo digital, dentro del plazo indicado. El envío por correo electrónico no sustituye el ingreso físico requerido por la resolución regional. Se utilizarán el formato PROMR Zonas en Desarrollo y los anexos aprobados por la Resolución Exenta N°0400-042215/2026.

La carpeta deberá incluir los antecedentes técnicos, administrativos y de tenencia de tierra y aguas exigibles al tipo de inversión; presupuesto detallado y total firmado por el usuario y el consultor cuando corresponda; cotizaciones a nombre del postulante; diagnóstico y respaldo de la deficiencia; ubicación y coordenadas del proyecto; Carta Gantt; declaraciones de selección de consultor y contratista cuando procedan, y acreditación de asesoría PADIS o de otra asesoría para aplicar la pauta.

Se exigirá copia de la cédula de identidad vigente. El RUN se contrastará con el formulario, la nómina y los registros institucionales que correspondan, incluida la FAS cuando sea aplicable. La falta de cédula o una inconsistencia de identidad deberá advertirse y resolverse antes de validar al postulante. Se verificarán los topes anuales, la compatibilidad con incentivos anteriores y los controles de la Ley N°21.389.

Los planos, memorias y demás antecedentes de ingeniería se exigirán conforme a la naturaleza de la obra y los términos de referencia vigentes. La baja complejidad no libera del cumplimiento de los requisitos legales ni de los documentos mínimos que correspondan.

IX OBSERVACIONES Y REGULARIZACIÓN DOCUMENTAL

NOTIFÍQUENSE las observaciones generales al postulante y, cuando corresponda, al consultor, a más tardar el lunes 26 de octubre de 2026. Se otorgarán cinco días hábiles para responder, contados desde el día hábil siguiente a la notificación. Para las observaciones notificadas el 26 de octubre, el plazo vencerá el lunes 2 de noviembre de 2026 a las 13:30 horas. Las respuestas se ingresarán físicamente y con respaldo digital.

MANTÉNGASE el plazo especial de diez días hábiles para presentar las inscripciones de tierra y aguas con la vigencia requerida, cuando se hayan aceptado documentos provisionales conforme al numeral 3 de los términos de referencia de la Resolución Exenta N°0400-042215/2026. La notificación deberá identificar su cómputo y vencimiento. Este plazo no se reducirá a los cinco días de las observaciones generales. Si se encuentra vigente al publicar los resultados, la postulación se identificará como pendiente de regularización, sin adjudicación mientras no se acredite la documentación exigible. No se declarará incumplido un plazo especial que todavía no haya vencido.

X EJECUCION RECEPCION Y RENDICION

ESTABLÉZCASE que la Carta Gantt deberá programar la provisión de materiales, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha a más tardar el 30 de noviembre de 2026, y la recepción técnica y entrega completa de la rendición del proyecto a más tardar el 7 de diciembre de 2026. Se programará una revisión de avance a más tardar el 19 de noviembre y las recepciones técnicas entre el 30 de noviembre y el 7 de diciembre. Estos hitos deberán incorporarse en los documentos de ejecución. El plazo máximo regional para recepción de obras se mantiene hasta el 15 de diciembre de 2026; el hito del 7 de diciembre corresponde a la programación del proyecto.

El plazo comprende la operación efectiva de la solución, la capacitación que corresponda, la conformidad del usuario y la presentación de facturas, comprobantes y demás respaldos exigibles. La recepción de una obra incompleta o la sola entrega de materiales no acredita por sí misma el cumplimiento del proyecto aprobado.

El cierre de la rendición de cada proyecto ante INDAP no reemplaza la rendición institucional de INDAP al Gobierno Regional, que se efectuará conforme a los términos y plazos del convenio. Una eventual ampliación requerirá el acto de la autoridad competente y no se dará por concedida por una solicitud del proveedor o del beneficiario.

XI RESULTADOS Y RECONSIDERACIONES

PUBLÍQUENSE los resultados de evaluación y adjudicación hasta el jueves 5 de noviembre de 2026, identificando las postulaciones financiadas, sus montos, las no financiadas y la lista de espera única. Cuando existan postulaciones con un plazo especial de regularización todavía vigente, se identificará separadamente su estado pendiente, conforme al numeral IX, sin presentarlas como rechazadas ni adjudicadas. Se mantendrá el derecho a solicitar reconsideración dentro de cinco días hábiles desde la publicación y el plazo normativo de respuesta de diez días hábiles desde la recepción de cada solicitud, con reserva de los recursos que correspondan.

XII ENTREGA DE INCENTIVOS Y RESGUARDOS DE EJECUCIÓN

EFFECTÚESE la entrega de incentivos conforme a la Norma Técnica y el Procedimiento Operativo vigentes y al convenio. Los pagos finales requerirán recepción conforme y los respaldos de inversión exigibles. Los anticipos o parcialidades, cuando procedan, se sujetarán a la modalidad de ejecución y a los resguardos normativos; no constituyen autorización para postergar el término del proyecto.

Los consultores y contratistas que deban estar inscritos en el directorio de riego deberán acreditar esa condición al cierre de postulaciones. La inscripción se exigirá según el servicio contratado y no se extenderá automáticamente a un proveedor que solo venda materiales o equipos. Si INDAP apoya la formulación, se resguardará que la evaluación sea realizada por una persona distinta de quien formuló.

XIII IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISPOSICIONES FINALES

IMPÚTESE el gasto a los recursos transferidos para el programa Transferencia Fortalecimiento y Desarrollo Sustentable para la Competitividad de la AFCL, código BIP 40054753-0, conforme al Convenio de Transferencia de Capital de 17 de agosto de 2026, de fecha 17 de agosto de 2026, aprobado por Resolución N° 117 de fecha 04 de septiembre de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo y tomada de razón con alcances de fecha 28 de septiembre de 2026 por la Contraloría General de la República.

En todo lo no previsto regirán la normativa vigente del PROMR, la Guía Legal Administrativa, la Resolución Exenta N°0400-042215/2026 y el convenio con sus anexos. En caso de catástrofe o emergencia, INDAP podrá informar a las autoridades competentes la ubicación geográfica de estanques o tranques financiados, conforme a la normativa del programa.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ROCIO BERNARDITA DIAZ CARMONA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. PROM ZD	Digital	Ver		
Pauta de Priorizacion	Digital	Ver		
Presupuestos PROMR	Digital	Ver		
Carta Selección consultor	Digital	Ver		
Carta Contratista	Digital	Ver		
Convenio.	Digital	Ver		

AVC/PADZ

Distribución:

ÁREA LA SERENA
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=46199048&hash=d3d47>